FOLIO 28

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. Nº 660-183-2025

DECRETO Nº 6026 -M.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP 2026

VISTO:

El Decreto N° 5064-HF/2021 de promoción de categoría para el personal profesional de planta permanente de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos solicitud de promoción de categoría efectuada por el agente **Juan Francisco TARIFA**, categoría A-1 Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la entonces Dirección de Minería y Recursos Energéticos dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción la cual pasó a denominarse Dirección Provincial de Minería atento a la creación del Ministerio de Minería dispuesto por el Decreto Nº 4900-JG-2025 y su organización estructural prevista por Decreto Nº 4901-JG-2025;

Que, el agente se encuentra comprendido dentro del Régimen del Escalafón Profesional de la Ley N° 4413, por lo cual la adecuación corresponde efectivizarse a la **Categoría A-2**, conforme las disposiciones del Decreto N° 5064-HF/2021;

Que, de las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal y de la Dirección Provincial de Presupuesto, surge que el Sr. Tarifa cumple con las condiciones previstas en el artículo 1 de la normativa citada *ut supra*;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite el correspondiente dictamen legal compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del referido organismo; señalando que la promoción escalafonaria a dictarse regirá a partir del día 1º de julio del 2022;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto informa la partida presupuestaria correspondiente para afrontar la erogación de autos;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promuévase a la categoría A-2 Escalafón Profesional Ley N° 4413 **al** Ing. Juan Francisco TARIFA, CUIL 20-16756185-4, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "O" de Ministerio de Minería, Unidad de Organización de la Dirección Provincial de Minería "6 A", de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 5064-HF/21 a partir del día 1º de julio del 2022.

Escaneado con CamScanner

FOLIO 24

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

[illegible] A DECRETO Nº **6026** -M.-

[illegible] la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo [illegible] con las siguientes partidas:

[illegible] ANTERIORES

[illegible] Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no [illegible] Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la [illegible] Organización "L" Deuda Pública.

[illegible]

[illegible] partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "O" [illegible] Minería. Unidad de Organización 6A Dirección Provincial de Minería.

[illegible] El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Minería [illegible] y Finanzas.

[illegible] Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín [illegible] y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para [illegible] conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial [illegible] y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Minería [illegible]

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

[illegible]

ING. JOSE E. GOMEZ
MINISTRO DE MINERIA

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Escaneado con CamScanner